

**Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2021-0049-R**

**Quito, D.M., 23 de julio de 2021**

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**EL SUBDIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA DEL HOSPITAL  
GENERAL DEL SUR DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)*”;

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

**Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”;

**Que,** el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: “(...) *El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)*”;

**Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, establece: “(...) *Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley (...)*”;

**Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “(...) *Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)*”;

## Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2021-0049-R

Quito, D.M., 23 de julio de 2021

**Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

**Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (...)”;*

**Que,** el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: *“(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)”;*

**Que,** el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, el mismo que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo descrito en el artículo 6, numeral 25, y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: *“(...) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)”;*

**Que,** el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“(...) El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”;* y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y

## Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2021-0049-R

Quito, D.M., 23 de julio de 2021

funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

**Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

**Que,** el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación. - En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...)”*;

**Que,** el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“(...) Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...)”*;

**Que,** la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *“(...) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus*

## Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2021-0049-R

Quito, D.M., 23 de julio de 2021

*reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspúblicas.gov.ec](http://www.compraspúblicas.gov.ec); incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)*”;

**Que**, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

**Que**, mediante Resolución N° C.D. 623 de 28 de diciembre de 2020, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2021 (...)*”; “*Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)*”; “*Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...)*”; y, “*Artículo 5.- “(...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)*”;

**Que**, Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-CT-2021-001-RFDQ, de fecha 15 de enero de 2021, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2021, el Director General del IESS, resolvió: “*Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2021, cuyo monto asciende al valor de: USD 639.752.963,35 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CIENCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES, CON 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...)*”;

**Que**, en el artículo 9 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-ME-2021-006-RFDQ, de 26 de abril de 2021, el Director General del IESS, resolvió: “*(...) Delegar a nivel desconcentrado, a quien haga las veces del Director Nacional de Planificación, mediante resoluciones motivadas y previa solicitud de las unidades requirentes, coordinará, aprobará las reformas al Plan Anual de Contratación e informará a la Dirección Nacional de Planificación sobre lo actuado (...)*”;

**Que**, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2021-0114 Art. 7 Vigésima Octava

## Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2021-0049-R

Quito, D.M., 23 de julio de 2021

Transitoria que en su parte pertinente dispone: Para la adquisición de bienes estratégicos en salud por subasta inversa electrónica, las entidades contratantes observarán las siguientes disposiciones:

- a) No se podrá incluir en un mismo procedimiento la contratación adicional de fármacos.
- b) Los dispositivos médicos que no se encuentren en la lista de bienes estratégicos en salud, no estarán cubiertos por las regulaciones de esta Disposición Transitoria, ni del Capítulo II del Título VIII.
- c) Se podrá contratar por ítems individuales, plenamente identificables e independientes, conforme las regulaciones del artículo 424.72
- d) Se podrán agrupar bienes estratégicos en salud cuyos cinco primeros dígitos del Código Único de Dispositivos Médicos – CUDIM – (Código ECRI) sean los mismos.
- e) Se podrá agrupar por la especialidad de acuerdo con la Cartera de Servicios.
- f) De forma excepcional, se podrán agrupar los bienes estratégicos en salud que sean de uso transversal o común en varias especialidades, siempre que en el estudio de mercado se demuestre que existe una optimización del gasto público, sin afectar el principio de concurrencia.
- g) Se podrá agrupar los bienes estratégicos en salud que sean con apoyo tecnológico, o a su vez que exista compatibilidad con los equipos de la entidad.

En los casos previstos en los literales d, e y f, se excluirán de la agrupación aquellos bienes estratégicos en salud que tengan un solo proveedor que cuente con registro sanitario vigente en el país, para lo cual la entidad contratante consultará la base de datos de registros sanitarios publicada por la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria.

La entidad contratante será la responsable de elegir y justificar la forma de agrupación, si es que optare por ella. Lo previsto en este numeral de ninguna manera eximirá a las entidades contratantes de observar lo prescrito en la Disposición General Segunda de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo que respecta a la subdivisión del objeto contractual.

El incumplimiento de esta disposición será causal directa de observación por parte del SERCOP, y según el estado del procedimiento, se solicitará su cancelación o declaratoria de desierto.

**Que**, de conformidad las disposiciones socializadas en la Circular Nro. IESS-HG-SQ-2019-0011-C; es menester señalar que el adecuado aprovisionamiento de dispositivos e insumos posibilitará cumplir a esta Casa de Salud con un servicio de calidad y oportuno; para este efecto y en función de no violar los principios de Contratación Pública referentes a la legalidad, oportunidad, concurrencia, transparencia y participación nacional; previo al inicio de Contratación se ha procedido a realizar la Agrupación de los ítems detallados en el inciso detalle de cambios requeridos.

**Que**, mediante Memorando Nro. IESS-HG-SQ-CIPC-2021-0653-M de 01 de julio de 2021, la Ing. Lorena Marina Noboa Villavicencio – Coordinadora Institucional de Presupuesto y Contabilidad del Hospital General del Sur de Quito emite el saldo



## Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2021-0049-R

Quito, D.M., 23 de julio de 2021

presupuestario de las partidas que intervienen en el informe técnico Nro. 0050-2021-HG-SQ-GG;

**Que**, mediante acta Nro. HQS-CFT-2021-10 los miembros del Comité de Farmacia del Hospital General del Sur de Quito concluyen y aprueban la realización de la reforma PAC 2021 para la reducción de saldos y cantidades de los medicamentos sin ejecución, que se encuentren relacionados al primer cuatrimestre de 2021;

**Que**, a través de acta Nro. HQS-DM-2020-06 los integrantes del Comité de Dispositivos Médicos del Hospital General del Sur de Quito aprueban la eliminación en el Plan Anual de Contrataciones del Hospital General del Sur de Quito, de los dispositivos médicos que actualmente están registrados en el mismo y no han iniciado trámites para su adquisición;

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-HG-SQ-2021-2009-M de 23 de julio de 2021, el Mgs. Alvaro Vinicio Gaibor Moyano – Gerente General Encargado del Hospital General del Sur de Quito, solicita reformar el PAC-2021 afectando a los objetos de contratación detallados en el cuadro “Disminuir”; **disminuyendo** el Plan Anual de Contratación 2021 por un valor de \$ **19.508.140,80 DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL CIENTO CUARENTA con 80/100** dólares de los Estados Unidos de América, sin IVA;

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-HG-SQ-2021-2009-M de 23 de julio de 2021, el Mgs. Alvaro Vinicio Gaibor Moyano – Gerente General Subrogante del Hospital General del Sur de Quito, anexó el Informe Técnico Nro. 0050-2021-HG-SQ-GG; En ejercicio de las atribuciones delegadas conforme lo dispuesto en el artículo 69 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, COA, en concordancia con lo señalado en el artículo 9 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-ME-2021-006-RFDQ, de 26 de abril de 2021, a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 25 de su Reglamento General.

### RESUELVE:

**Art.1.-** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2021 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de las Unidades Requirientes del Hospital General del Sur de Quito; por disminución de ítems para la optimización de recursos;

#### Disminuir:

PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES REFORMADO											
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	PAC ACTUAL	CUATRIMESTRE DE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	PAC REFORMADO	CUATRIMESTRE DE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC	













## Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2021-0049-R

Quito, D.M., 23 de julio de 2021

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
133826	Prepósitos Medicinal de Uso Especial	Medicinal de Uso Especial	100	3,00	300,00
133826	Prepósitos Medicinal de Uso Especial	Medicinal de Uso Especial	100	3,10	310,00
133826	Prepósitos Medicinal de Uso Especial	Medicinal de Uso Especial	100	3,40	340,00
133826	Prepósitos Medicinal de Uso Especial	Medicinal de Uso Especial	100	3,80	380,00
133826	Prepósitos Medicinal de Uso Especial	Medicinal de Uso Especial	100	4,00	400,00
133826	Prepósitos Medicinal de Uso Especial	Medicinal de Uso Especial	100	4,20	420,00
133826	Prepósitos Medicinal de Uso Especial	Medicinal de Uso Especial	100	4,40	440,00
133826	Prepósitos Medicinal de Uso Especial	Medicinal de Uso Especial	100	4,60	460,00
133826	Prepósitos Medicinal de Uso Especial	Medicinal de Uso Especial	100	4,80	480,00
133826	Prepósitos Medicinal de Uso Especial	Medicinal de Uso Especial	100	5,00	500,00
133826	Prepósitos Medicinal de Uso Especial	Medicinal de Uso Especial	100	5,20	520,00
133826	Prepósitos Medicinal de Uso Especial	Medicinal de Uso Especial	100	5,40	540,00
133826	Prepósitos Medicinal de Uso Especial	Medicinal de Uso Especial	100	5,60	560,00
133826	Prepósitos Medicinal de Uso Especial	Medicinal de Uso Especial	100	5,80	580,00
133826	Prepósitos Medicinal de Uso Especial	Medicinal de Uso Especial	100	6,00	600,00
133826	Prepósitos Medicinal de Uso Especial	Medicinal de Uso Especial	100	6,20	620,00
133826	Prepósitos Medicinal de Uso Especial	Medicinal de Uso Especial	100	6,40	640,00
133826	Prepósitos Medicinal de Uso Especial	Medicinal de Uso Especial	100	6,60	660,00
133826	Prepósitos Medicinal de Uso Especial	Medicinal de Uso Especial	100	6,80	680,00
133826	Prepósitos Medicinal de Uso Especial	Medicinal de Uso Especial	100	7,00	700,00
133826	Prepósitos Medicinal de Uso Especial	Medicinal de Uso Especial	100	7,20	720,00
133826	Prepósitos Medicinal de Uso Especial	Medicinal de Uso Especial	100	7,40	740,00
133826	Prepósitos Medicinal de Uso Especial	Medicinal de Uso Especial	100	7,60	760,00
133826	Prepósitos Medicinal de Uso Especial	Medicinal de Uso Especial	100	7,80	780,00
133826	Prepósitos Medicinal de Uso Especial	Medicinal de Uso Especial	100	8,00	800,00
133826	Prepósitos Medicinal de Uso Especial	Medicinal de Uso Especial	100	8,20	820,00
133826	Prepósitos Medicinal de Uso Especial	Medicinal de Uso Especial	100	8,40	840,00
133826	Prepósitos Medicinal de Uso Especial	Medicinal de Uso Especial	100	8,60	860,00
133826	Prepósitos Medicinal de Uso Especial	Medicinal de Uso Especial	100	8,80	880,00
133826	Prepósitos Medicinal de Uso Especial	Medicinal de Uso Especial	100	9,00	900,00
133826	Prepósitos Medicinal de Uso Especial	Medicinal de Uso Especial	100	9,20	920,00
133826	Prepósitos Medicinal de Uso Especial	Medicinal de Uso Especial	100	9,40	940,00
133826	Prepósitos Medicinal de Uso Especial	Medicinal de Uso Especial	100	9,60	960,00
133826	Prepósitos Medicinal de Uso Especial	Medicinal de Uso Especial	100	9,80	980,00
133826	Prepósitos Medicinal de Uso Especial	Medicinal de Uso Especial	100	10,00	1000,00







## Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2021-0049-R

Quito, D.M., 23 de julio de 2021

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1013814	Prtesis Endoprotésica e Implantación Capilar	Prtesis Endoprotésica e Implantación Capilar	1	5.140,00	5.140,00
1013814	Prtesis Endoprotésica e Implantación Capilar	Prtesis Endoprotésica e Implantación Capilar	1	21.000,00	21.000,00
1013814	Prtesis Endoprotésica e Implantación Capilar	Prtesis Endoprotésica e Implantación Capilar	1	105.400,00	105.400,00
1013814	Prtesis Endoprotésica e Implantación Capilar	Prtesis Endoprotésica e Implantación Capilar	1	106.900,00	106.900,00
1013814	Prtesis Endoprotésica e Implantación Capilar	Prtesis Endoprotésica e Implantación Capilar	1	16.200,00	16.200,00
1013814	Prtesis Endoprotésica e Implantación Capilar	Prtesis Endoprotésica e Implantación Capilar	1	114.342,58	114.342,58
1013814	Prtesis Endoprotésica e Implantación Capilar	Prtesis Endoprotésica e Implantación Capilar	1	101.400,00	101.400,00
1013814	Prtesis Endoprotésica e Implantación Capilar	Prtesis Endoprotésica e Implantación Capilar	1	106.900,00	106.900,00
1013826	Medicamentos	Medicamentos	14	40.800,00	40.800,00
1013826	Medicamentos	Medicamentos	14	40.800,00	40.800,00
1013826	Medicamentos	Medicamentos	12	18.400,00	18.400,00
1013826	Medicamentos	Medicamentos	14	28.800,00	28.800,00
1013814	Prtesis Endoprotésica e Implantación Capilar	Prtesis Endoprotésica e Implantación Capilar	1	7.500,00	7.500,00
1013814	Prtesis Endoprotésica e Implantación Capilar	Prtesis Endoprotésica e Implantación Capilar	1	7.500,00	7.500,00
1013814	Prtesis Endoprotésica e Implantación Capilar	Prtesis Endoprotésica e Implantación Capilar	1	24.000,00	24.000,00
1013814	Prtesis Endoprotésica e Implantación Capilar	Prtesis Endoprotésica e Implantación Capilar	1	115.000,00	115.000,00
1013814	Prtesis Endoprotésica e Implantación Capilar	Prtesis Endoprotésica e Implantación Capilar	1	15.000,00	15.000,00
1013809	Medicamentos	Medicamentos	12.770	12.625,00	12.625,00
1013809	Medicamentos	Medicamentos	1.400	3.189,60	3.189,60
1013809	Medicamentos	Medicamentos	1.234	3.786,03	3.786,03
1013809	Medicamentos	Medicamentos	1.400	3.448,17	3.448,17
1013809	Medicamentos	Medicamentos	1.118	1.112,94	1.112,94
1013809	Medicamentos	Medicamentos	1.805	8.564,00	8.564,00
1013809	Medicamentos	Medicamentos	1.400	13.090,00	13.090,00
1013809	Medicamentos	Medicamentos	1.400	641,20	641,20
1013809	Medicamentos	Medicamentos	1.202	19.605,36	19.605,36
1013809	Medicamentos	Medicamentos	1.114	16.800,00	16.800,00
1013809	Medicamentos	Medicamentos	1.420	18.047,50	18.047,50
1013809	Medicamentos	Medicamentos	1.111	60.000,00	60.000,00
1013809	Medicamentos	Medicamentos	1.240	14.940,00	14.940,00
1013809	Medicamentos	Medicamentos	1.111	17.500,00	17.500,00
1013809	Medicamentos	Medicamentos	1.120	10.125,00	10.125,00
1013809	Medicamentos	Medicamentos	1.400	199.368,00	199.368,00
1013809	Medicamentos	Medicamentos	1.400	21.080,00	21.080,00
1013809	Medicamentos	Medicamentos	1.200	12.500,00	12.500,00
1013809	Medicamentos	Medicamentos	1.111	6.660,00	6.660,00
1013809	Medicamentos	Medicamentos	1.247	4.729,40	4.729,40
1013809	Medicamentos	Medicamentos	1.111	14.500,00	14.500,00
1013809	Medicamentos	Medicamentos	1.111	2.376,50	2.376,50
1013809	Medicamentos	Medicamentos	1.111	4.717,50	4.717,50
1013809	Medicamentos	Medicamentos	1.111	2.261,89	2.261,89
1013809	Medicamentos	Medicamentos	1.111	11.750,00	11.750,00
1013809	Medicamentos	Medicamentos	1.111	2.475,00	2.475,00
1013809	Medicamentos	Medicamentos	1.111	5.250,00	5.250,00
1013809	Medicamentos	Medicamentos	1.111	199.800,00	199.800,00
1013809	Medicamentos	Medicamentos	1.111	27.898,84	27.898,84
1013809	Medicamentos	Medicamentos	1.111	11.800,00	11.800,00
1013809	Medicamentos	Medicamentos	1.111	5.376,00	5.376,00
1013809	Medicamentos	Medicamentos	1.111	22.404,00	22.404,00
1013809	Medicamentos	Medicamentos	1.111	2.489,58	2.489,58
1013809	Medicamentos	Medicamentos	1.111	2.871,00	2.871,00
1013809	Medicamentos	Medicamentos	1.111	717,71	717,71





## Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2021-0049-R

Quito, D.M., 23 de julio de 2021

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
0130009	Etifenina Sólido oral (gel) 200 mg/5 mL. Caja x 100 unidades	IEEN	300	2,200.00	2,200.00
0130010	Etifenina Sólido oral (gel) 200 mg/5 mL. Caja x 100 unidades	IEEN	300	1,975.00	1,975.00
0130011	Etifenina Sólido oral (gel) 200 mg/5 mL. Caja x 100 unidades	IEEN	300	2,303.26	2,303.26
0130012	Etifenina Sólido oral (gel) 200 mg/5 mL. Caja x 100 unidades	IEEN	300	2,055.00	2,055.00
0130013	Etifenina Sólido oral (gel) 200 mg/5 mL. Caja x 100 unidades	IEEN	300	1,472.00	1,472.00
0130014	Etifenina Sólido oral (gel) 200 mg/5 mL. Caja x 100 unidades	IEEN	300	20,400.00	20,400.00
0130015	Etifenina Sólido oral (gel) 200 mg/5 mL. Caja x 100 unidades	IEEN	300	1,716.00	1,716.00
0130016	Etifenina Sólido oral (gel) 200 mg/5 mL. Caja x 100 unidades	IEEN	300	1,772.00	1,772.00
0130017	Etifenina Sólido oral (gel) 200 mg/5 mL. Caja x 100 unidades	IEEN	300	115,500.00	115,500.00
0130018	Etifenina Sólido oral (gel) 200 mg/5 mL. Caja x 100 unidades	IEEN	300	11,480.00	11,480.00
0130019	Etifenina Sólido oral (gel) 200 mg/5 mL. Caja x 100 unidades	IEEN	300	15,470.00	15,470.00
0130020	Etifenina Sólido oral (gel) 200 mg/5 mL. Caja x 100 unidades	IEEN	300	2,303.26	2,303.26
0130021	Etifenina Sólido oral (gel) 200 mg/5 mL. Caja x 100 unidades	IEEN	300	1,064.54	1,064.54
0130022	Etifenina Sólido oral (gel) 200 mg/5 mL. Caja x 100 unidades	IEEN	300	1,120.00	1,120.00
0130023	Etifenina Sólido oral (gel) 200 mg/5 mL. Caja x 100 unidades	IEEN	300	891.80	891.80
0130024	Etifenina Sólido oral (gel) 200 mg/5 mL. Caja x 100 unidades	IEEN	300	1,381.00	1,381.00
0130025	Etifenina Sólido oral (gel) 200 mg/5 mL. Caja x 100 unidades	IEEN	300	400.00	400.00
0130026	Etifenina Sólido oral (gel) 200 mg/5 mL. Caja x 100 unidades	IEEN	300	11,890.00	11,890.00
0130027	Etifenina Sólido oral (gel) 200 mg/5 mL. Caja x 100 unidades	IEEN	300	15,700.00	15,700.00
0130028	Etifenina Sólido oral (gel) 200 mg/5 mL. Caja x 100 unidades	IEEN	300	1,000.00	1,000.00
0130029	Etifenina Sólido oral (gel) 200 mg/5 mL. Caja x 100 unidades	IEEN	300	10,725.00	10,725.00
0130030	Etifenina Sólido oral (gel) 200 mg/5 mL. Caja x 100 unidades	IEEN	300	18,448.75	18,448.75
0130031	Etifenina Sólido oral (gel) 200 mg/5 mL. Caja x 100 unidades	IEEN	300	9,420.00	9,420.00
0130032	Etifenina Sólido oral (gel) 200 mg/5 mL. Caja x 100 unidades	IEEN	300	1,750.00	1,750.00
0130033	Etifenina Sólido oral (gel) 200 mg/5 mL. Caja x 100 unidades	IEEN	300	12,230.00	12,230.00
0130034	Etifenina Sólido oral (gel) 200 mg/5 mL. Caja x 100 unidades	IEEN	300	14,020.00	14,020.00
0130035	Etifenina Sólido oral (gel) 200 mg/5 mL. Caja x 100 unidades	IEEN	300	1,570.00	1,570.00
0130036	Etifenina Sólido oral (gel) 200 mg/5 mL. Caja x 100 unidades	IEEN	300	152.00	152.00
0130037	Etifenina Sólido oral (gel) 200 mg/5 mL. Caja x 100 unidades	IEEN	300	630.00	630.00
0130038	Etifenina Sólido oral (gel) 200 mg/5 mL. Caja x 100 unidades	IEEN	300	214.40	214.40
0130039	Etifenina Sólido oral (gel) 200 mg/5 mL. Caja x 100 unidades	IEEN	300	24,936.50	24,936.50
0130040	Etifenina Sólido oral (gel) 200 mg/5 mL. Caja x 100 unidades	IEEN	300	1,120.00	1,120.00
0130041	Etifenina Sólido oral (gel) 200 mg/5 mL. Caja x 100 unidades	IEEN	300	21,825.00	21,825.00
0130042	Etifenina Sólido oral (gel) 200 mg/5 mL. Caja x 100 unidades	IEEN	300	1,871.00	1,871.00
0130043	Etifenina Sólido oral (gel) 200 mg/5 mL. Caja x 100 unidades	IEEN	300	3,362.33	3,362.33
0130044	Etifenina Sólido oral (gel) 200 mg/5 mL. Caja x 100 unidades	IEEN	300	2,041.41	2,041.41
0130045	Etifenina Sólido oral (gel) 200 mg/5 mL. Caja x 100 unidades	IEEN	300	10,147.37	10,147.37
0130046	Etifenina Sólido oral (gel) 200 mg/5 mL. Caja x 100 unidades	IEEN	300	18,800.00	18,800.00
0130047	Etifenina Sólido oral (gel) 200 mg/5 mL. Caja x 100 unidades	IEEN	300	1,968.88	1,968.88
0130048	Etifenina Sólido oral (gel) 200 mg/5 mL. Caja x 100 unidades	IEEN	300	238.15	238.15
0130049	Etifenina Sólido oral (gel) 200 mg/5 mL. Caja x 100 unidades	IEEN	300	733.50	733.50
0130050	Etifenina Sólido oral (gel) 200 mg/5 mL. Caja x 100 unidades	IEEN	300	4,230.00	4,230.00
0130051	Etifenina Sólido oral (gel) 200 mg/5 mL. Caja x 100 unidades	IEEN	300	552.00	552.00
0130052	Etifenina Sólido oral (gel) 200 mg/5 mL. Caja x 100 unidades	IEEN	300	23,275.00	23,275.00
0130053	Etifenina Sólido oral (gel) 200 mg/5 mL. Caja x 100 unidades	IEEN	300	102,816.00	102,816.00
0130054	Etifenina Sólido oral (gel) 200 mg/5 mL. Caja x 100 unidades	IEEN	300	70,280.00	70,280.00
0130055	Etifenina Sólido oral (gel) 200 mg/5 mL. Caja x 100 unidades	IEEN	300	6,584.10	6,584.10
0130056	Etifenina Sólido oral (gel) 200 mg/5 mL. Caja x 100 unidades	IEEN	300	31.50	31.50
0130057	Etifenina Sólido oral (gel) 200 mg/5 mL. Caja x 100 unidades	IEEN	300	3,728.00	3,728.00
0130058	Etifenina Sólido oral (gel) 200 mg/5 mL. Caja x 100 unidades	IEEN	300	1,097,600.00	1,097,600.00
0130059	Etifenina Sólido oral (gel) 200 mg/5 mL. Caja x 100 unidades	IEEN	300	4,420.00	4,420.00
0130060	Etifenina Sólido oral (gel) 200 mg/5 mL. Caja x 100 unidades	IEEN	300	230.00	230.00
0130061	Etifenina Sólido oral (gel) 200 mg/5 mL. Caja x 100 unidades	IEEN	300	9,611.92	9,611.92
0130062	Etifenina Sólido oral (gel) 200 mg/5 mL. Caja x 100 unidades	IEEN	300	189,902.96	189,902.96
0130063	Etifenina Sólido oral (gel) 200 mg/5 mL. Caja x 100 unidades	IEEN	300	31,500.00	31,500.00
0130064	Etifenina Sólido oral (gel) 200 mg/5 mL. Caja x 100 unidades	IEEN	300	2,805.44	2,805.44
0130065	Etifenina Sólido oral (gel) 200 mg/5 mL. Caja x 100 unidades	IEEN	300	72,963.00	72,963.00
0130066	Etifenina Sólido oral (gel) 200 mg/5 mL. Caja x 100 unidades	IEEN	300	15,220.00	15,220.00
0130067	Etifenina Sólido oral (gel) 200 mg/5 mL. Caja x 100 unidades	IEEN	300	9,906.00	9,906.00
0130068	Etifenina Sólido oral (gel) 200 mg/5 mL. Caja x 100 unidades	IEEN	300	42,840.00	42,840.00
0130069	Etifenina Sólido oral (gel) 200 mg/5 mL. Caja x 100 unidades	IEEN	300	44,893.07	44,893.07
0130070	Etifenina Sólido oral (gel) 200 mg/5 mL. Caja x 100 unidades	IEEN	300	11,180.00	11,180.00
0130071	Etifenina Sólido oral (gel) 200 mg/5 mL. Caja x 100 unidades	IEEN	300	11,840.00	11,840.00
0130072	Etifenina Sólido oral (gel) 200 mg/5 mL. Caja x 100 unidades	IEEN	300	41,782.00	41,782.00
0130073	Etifenina Sólido oral (gel) 200 mg/5 mL. Caja x 100 unidades	IEEN	300	68,160.00	68,160.00
0130074	Etifenina Sólido oral (gel) 200 mg/5 mL. Caja x 100 unidades	IEEN	300	1,912.50	1,912.50

## Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2021-0049-R

Quito, D.M., 23 de julio de 2021

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
0138009	Medicamentos Bupropión (con guanfacina) Líquido paracetamol 0.5 % Caja 400 unidades x 20 ml	IEEN	300	34,57	10.371,00
0138009	Medicamentos Bupropión Bupropión Líquido paracetamol 0.5 % Caja 400 unidades x 20 ml	IEEN	2750	3,00	8.250,00
0138009	Medicamentos Bupropión Bupropión Líquido paracetamol 0.5 % Caja 400 unidades x 20 ml	IEEN	1300	2,53	3.289,00
0138009	Medicamentos Lidocaina con guanfacina Líquido paracetamol 0.5 % x 200 unidades Caja x 10 unidades x 50 ml	IEEN	1350	3,60	4.860,00
0138009	Medicamentos Lidocaina con guanfacina Líquido paracetamol 2 % x 100 (50 Caja x cartucho)	IEEN	300	3,55	1.065,00
0138009	Medicamentos Lidocaina con guanfacina Líquido paracetamol 2 % Caja x 400 unidades x 20 ml	IEEN	1000	3,00	3.000,00
0138009	Medicamentos Nefopam jor	IEEN	24200011	2,12	5.130,40
0138009	Medicamentos Oxidocodona Sólido oral 8 mg Caja x 100 unidades	IEEN	944	3,58	3.380,32
0138009	Medicamentos Oxidocodona Sólido oral (disolución preformada) 10 mg Caja x 100 unidades	IEEN	3930	3,00	11.790,00
0138009	Medicamentos Oxidocodona Sólido oral (disolución preformada) 40 mg Caja x 100 unidades	IEEN	350	3,00	1.050,00
0138009	Medicamentos Oxidocodona Sólido oral (disolución preformada) 20 mg Caja x 100 unidades	IEEN	355	3,99	1.416,45
0138009	Medicamentos Oxidocodona Sólido oral (disolución preformada) 10 mg Caja x 100 unidades	IEEN	22	2,50	55,00
0138009	Medicamentos Oxidocodona Sólido oral 50 mg Caja x 100 unidades	IEEN	10190	3,05	3.107,95
0138009	Medicamentos Oxidocodona Sólido oral 100 mg Caja x 100 unidades	IEEN	1000	2,30	2.300,00
0138009	Medicamentos Oxidocodona Sólido oral 100 mg Caja x 100 unidades	IEEN	20140	3,00	60.420,00
0138009	Medicamentos Oxidocodona Sólido oral 100 mg Caja x 100 unidades	IEEN	301	3,14	945,14
0138009	Medicamentos Oxidocodona Sólido oral 100 mg Caja x 100 unidades	IEEN	300	3,14	942,00
0138009	Medicamentos Oxidocodona Sólido oral 100 mg Caja x 100 unidades	IEEN	305	3,48	1.061,40
0138009	Medicamentos Oxidocodona Sólido oral 100 mg Caja x 100 unidades	IEEN	17968	3,03	54.423,04
0138009	Medicamentos Oxidocodona Sólido oral 100 mg Caja x 100 unidades	IEEN	300	3,60	1.080,00
0138009	Medicamentos Oxidocodona Sólido oral 100 mg Caja x 100 unidades	IEEN	3000	1,14	3.420,00
0138009	Medicamentos Oxidocodona Sólido oral 100 mg Caja x 100 unidades	IEEN	2042	0,20	408,40
0138009	Medicamentos Oxidocodona Sólido oral 2.5 mg Caja x 100 unidades	IEEN	337	3,00	1.011,00
0138009	Medicamentos Oxidocodona Sólido oral 200 mg Caja x 100 unidades	IEEN	13500	1,12	15.120,00
0138009	Medicamentos Oxidocodona Sólido oral (disolución preformada) 100 mg Caja x 100 unidades	IEEN	1024	3,28	3.358,72
0138009	Medicamentos Oxidocodona Sólido oral (disolución preformada) 100 mg Caja x 100 unidades	IEEN	1019	3,55	3.617,45
0138009	Medicamentos Oxidocodona Sólido oral (disolución preformada) 100 mg Caja x 100 unidades	IEEN	145	3,10	453,50
0138009	Medicamentos Oxidocodona Sólido oral (disolución preformada) 100 mg Caja x 100 unidades	IEEN	1008	1,11	1.118,88
0138009	Medicamentos Oxidocodona Sólido oral 50 mg Caja x 100 unidades	IEEN	9759	3,30	3.220,50
0138009	Medicamentos Oxidocodona Sólido oral 100 mg Caja x 100 unidades	IEEN	10037	1,05	10.538,85
0138009	Medicamentos Oxidocodona Sólido oral 100 mg Caja x 100 unidades	IEEN	402309	1,19	478.349,11
0138009	Medicamentos Oxidocodona Sólido oral 100 mg Caja x 100 unidades	IEEN	39	22,64	882,56
0138009	Medicamentos Oxidocodona Sólido oral (disolución preformada) 100 mg Caja x 100 unidades	IEEN	200	3,80	760,00
0138009	Medicamentos Oxidocodona Sólido oral 2 mg Caja x 100 unidades	IEEN	3250	3,13	10.171,50
0138009	Medicamentos Oxidocodona Sólido oral 2 mg Caja x 100 unidades	IEEN	20	70,00	1.400,00
0138009	Medicamentos Oxidocodona Sólido oral 2 mg Caja x 100 unidades	IEEN	2250	3,24	7.290,00
0138009	Medicamentos Oxidocodona Sólido oral 0.5 mg Caja x 100 unidades	IEEN	1008	3,00	3.024,00
0138009	Medicamentos Oxidocodona Sólido oral 100 mg Caja x 100 unidades	IEEN	3000	1,20	3.600,00
0138009	Medicamentos Oxidocodona Sólido oral 4 mg Caja x 100 unidades	IEEN	300	3,00	900,00
0138009	Medicamentos Oxidocodona Sólido oral 2 mg Caja x 100 unidades	IEEN	370	3,07	1.135,90
0138009	Medicamentos Oxidocodona Sólido oral 10 mg Caja x 100 unidades	IEEN	12	5,50	66,00
0138009	Medicamentos Oxidocodona Sólido oral 25 mg Caja x 100 unidades	IEEN	30000	1,00	30.000,00
0138009	Medicamentos Oxidocodona Sólido oral 100 mg Caja x 100 unidades	IEEN	10000	1,11	11.100,00
0138009	Medicamentos Oxidocodona Sólido oral 300 mg Caja x 100 unidades	IEEN	1000	1,50	1.500,00
0138009	Medicamentos Oxidocodona Sólido oral 300 mg Caja x 100 unidades	IEEN	3000	3,55	10.650,00
0138009	Medicamentos Oxidocodona Sólido oral 300 mg Caja x 100 unidades	IEEN	300	3,00	900,00
0138009	Medicamentos Oxidocodona Sólido oral 1 mg Caja x 100 unidades	IEEN	31224	3,13	97.731,12
0138009	Medicamentos Oxidocodona Sólido oral 2 mg Caja x 100 unidades	IEEN	7999	3,19	25.317,81
0138009	Medicamentos Oxidocodona Sólido oral 1 mg Caja x 100 unidades	IEEN	3011	2,70	8.129,70
0138009	Medicamentos Oxidocodona Sólido oral 0.5 mg Caja x 100 unidades	IEEN	3170	1,26	4.000,20
0138009	Medicamentos Oxidocodona Sólido oral 0.5 mg Caja x 100 unidades	IEEN	1261	3,30	4.161,30
0138009	Medicamentos Oxidocodona Sólido oral 5 mg Caja x 100 unidades	IEEN	770	6,38	4.912,60
0138009	Medicamentos Oxidocodona Sólido oral 20 mg Caja x 100 unidades	IEEN	10000	1,07	10.700,00
0138009	Medicamentos Oxidocodona Sólido oral 20 mg Caja x 100 unidades	IEEN	10400	1,00	10.400,00
0138009	Medicamentos Oxidocodona Sólido oral 50 mg Caja x 100 unidades	IEEN	10700	1,14	12.198,00
0138009	Medicamentos Oxidocodona Sólido oral 100 mg Caja x 100 unidades	IEEN	10012	1,36	13.616,32
0138009	Medicamentos Oxidocodona Sólido oral 100 mg Caja x 100 unidades	IEEN	3000	3,00	9.000,00
0138009	Medicamentos Oxidocodona Sólido oral 100 mg Caja x 100 unidades	IEEN	3000	3,58	10.740,00
0138009	Medicamentos Oxidocodona Sólido oral 100 mg Caja x 100 unidades	IEEN	3000	3,54	10.620,00
0138009	Medicamentos Oxidocodona Sólido oral 100 mg Caja x 100 unidades	IEEN	10130	1,02	10.332,60
0138009	Medicamentos Oxidocodona Sólido oral 100 mg Caja x 100 unidades	IEEN	10199	1,04	10.606,96
0138009	Medicamentos Oxidocodona Sólido oral 250 mg Caja x 100 unidades	IEEN	371	3,10	1.150,10
0138009	Medicamentos Oxidocodona Sólido oral 250 mg Caja x 100 unidades	IEEN	379	3,10	1.175,90
0138009	Medicamentos Oxidocodona Sólido oral 250 mg Caja x 100 unidades	IEEN	17000	1,04	17.680,00
0138009	Medicamentos Oxidocodona Sólido oral 400 mg Caja x 100 unidades	IEEN	2276	1,07	2.435,32
0138009	Medicamentos Oxidocodona Sólido oral 100 mg Caja x 100 unidades	IEEN	373	3,20	1.193,60
0138009	Medicamentos Oxidocodona Sólido oral 100 mg Caja x 100 unidades	IEEN	300	3,00	900,00
0138009	Medicamentos Oxidocodona Sólido oral 6 mg Caja x 100 unidades	IEEN	35	1,00	35,00
0138009	Medicamentos Oxidocodona Sólido oral 100 mg Caja x 100 unidades	IEEN	2019	1,12	2.261,08





## Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2021-0049-R

Quito, D.M., 23 de julio de 2021

Código	Descripción	Unidad Ejecutora	Modalidad	Valor	Valor	Valor	Valor	Valor	Valor
0030404	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Herramientas	SERVICIO	Subvención Económica	07120112	11,720.50	11,720.50			11,720.50
0030404	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Herramientas	SERVICIO	Subvención Económica	04000111	100,000.00	100,000.00			100,000.00
0030704	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Herramientas	SERVICIO	Subvención Económica	07120001	30,550.00	30,550.00			30,550.00
0030704	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Herramientas	SERVICIO	Subvención Económica	04000111	2,500.00	2,500.00			2,500.00
0030802	Asesoría Técnica de Protección y Asesoría para Ingresos Múltiples y Faltas y/o Sanciones	BIEN	Infra Cuenta	04000504	3.00	3,410.00			6,410.00
0030807	Materiales de Impresión, Fotográficos, Reproductor y Edición	BIEN	Subvención Económica	02000213	34,000.00	34,000.00			34,000.00
0030811	Materiales de Impresión, Fotográficos, Reproductor y Edición	BIEN	Subvención Económica	07700005	3,000.00	3,000.00			6,000.00
0030813	Reparación y Accesorios	BIEN	Subvención Económica	04040002	5,000.00	5,000.00			5,000.00
0040107	Mantenimientos, Pintado, Desecho, Fuego, Descontaminación, Recarga de Baterías	BIEN	Subvención Económica	05200006	130,000.00	130,000.00			130,000.00
0051004	Mantenimiento y Reparación de Equipos	BIEN	Infra Cuenta	04000508	3,054.00	3,054.00			7,054.00
0051011	Materiales de Impresión, Fotográficos, Reproductor y Edición	BIEN	Infra Cuenta	02021303	1,701.50	1,701.50			1,701.50
0051013	Combustibles y Lubricantes	BIEN	Infra Cuenta	03000011	3,900.00	3,900.00			4,900.00
0051015	Materiales de Asesoría	BIEN	Infra Cuenta	02021303	266.30	266.30			266.30
0051016	Mantenimiento y Reparación de Equipos	BIEN	Infra Cuenta	02021303	340.00	340.00			340.00
0051017	Reparación y Accesorios	BIEN	Infra Cuenta	07172011	3,014.00	3,014.00			7,014.00
0053004	Materiales de Higiene	BIEN	Subvención Económica	02107003	20,000.00	20,000.00			20,000.00
0053004	Materiales de Higiene	BIEN	Infra Cuenta	00000010	3,096.68	3,096.68			7,096.68
0053106	Herramientas	BIEN	Infra Cuenta	02021303	50.12	50.12			701.12
0053813	Reparación y Accesorios	BIEN	Subvención Económica	04040002	21,000.00	21,000.00			25,000.00
0053820	Materiales y Accesorios	BIEN	Infra Cuenta	02002112	3,000.00	3,000.00			6,000.00
0053704	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Herramientas	SERVICIO	Subvención Económica	01000011	29,900.00	29,900.00			29,900.00
0053704	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Herramientas	SERVICIO	Infra Cuenta	04000111	2,000.00	2,000.00			2,000.00
0053813	Reparación y Accesorios	BIEN	Infra Cuenta	03041004	3,500.00	3,500.00			5,500.00
0054107	Equipos, sistemas informáticos	BIEN	Infra Cuenta	02021303	2,502.48	2,502.48			2,502.48
0054004	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Herramientas	SERVICIO	Infra Cuenta	01000011	92,514.56	92,514.56			92,514.56
0053813	Reparación y Accesorios	BIEN	Infra Cuenta	04040002	3,000.00	3,000.00			7,000.00
0053813	Reparación y Accesorios	BIEN	Subvención Económica	04040002	30,000.00	30,000.00			30,000.00
0053813	Reparación y Accesorios	BIEN	Subvención Económica	04040002	21,000.00	21,000.00			25,000.00
0053813	Reparación y Accesorios	BIEN	Subvención Económica	04040002	30,000.00	30,000.00			40,000.00
0040107	Mantenimientos, Pintado, Desecho, Fuego, Descontaminación, Recarga de Baterías	BIEN	Subvención Económica	05200009	12,000.00	12,000.00			12,000.00
0053004	Materiales de Higiene	BIEN	Infra Cuenta	02000009	3,685.00	3,685.00			6,685.00
0053004	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Herramientas	SERVICIO	Infra Cuenta	07105012	108,698.67	108,698.67			108,698.67
0030807	Materiales de Impresión, Fotográficos, Reproductor y Edición	BIEN	Infra Cuenta	00120211	2,000.00	2,000.00			2,000.00
0030704	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Herramientas	SERVICIO	Infra Cuenta	07120001	3,900.00	3,900.00			4,900.00





**Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2021-0049-R**

**Quito, D.M., 23 de julio de 2021**

Copia:

Señora Ingeniera  
Karina Fabiola Diaz Tacuri  
**Coordinador/a Institucional de Compras Públicas, Hospital General del Sur de Quito.**

Señora Magíster  
Dolores Mariuxi Santana Marin  
**Director Administrativo Financiero Hospital General del Sur de Quito., Subrogante**

Señorita Magíster  
Luz Maria Samaniego Namicela  
**Director/a Técnico Médico, Hospital General del Sur de Quito.**

et